

*"2012 Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan"*

D E C R E T O NUM. 377

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **211/2012**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2.- En fecha 27 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"**, en el año 2013, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/03/12/04**.

3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"**; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.**

Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración.”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal 2013.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado **"Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
Derechos		
Inscripción Semestral	Inscripción al Primer Semestre	\$200.00
Reinscripción Semestral	Reinscripción Semestral	\$200.00
Examen de Ingreso	Examen	\$200.00
Examen Extraordinario por asignatura	Examen	\$100.00
Certificado Parcial de Estudios	Certificado	\$50.00
Duplicado de Certificado Parcial de Estudios	Certificado	\$50.00

Constancia de Estudios	Constancia	\$25.00
Historial Académico	Historial	\$25.00
Expedición de Credencial	Credencial	\$25.00
Reposición de Credencial	Credencial	\$25.00
Asesoría a Terceros	Hora/Asesoría	De \$500.00 a \$2,000.00
Productos		
Bases de Licitación	Bases	De \$1,000.00 a \$2,000.00
Concesión mensual de cafetería	Concesión Mensual	\$500.00
Concesión de Fotocopiado	Concesión Mensual	\$500.00
Aprovechamientos		
Devolución Extemporánea de Acervo Bibliográfico	Día/Libro	\$5.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2013.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE

DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. MYRLEN SALAS
DORANTES.**

**DIP. HUMBERTO PACHECO
MIRALRÍO.**

cdv'